



REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022 y modificado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023)

El nuevo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de Grado, de Máster Universitario y de Doctor e indica, en su artículo 17, que todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster (TFM), que deberá atenerse a las previsiones contenidas en el mismo, lo que obliga a tener que reformular con esas u otras previsiones el Reglamento que en esta materia está en vigor en la Universidad de Salamanca.

1

Art. 1. Objeto

1. El objeto de este Reglamento es regular el TFM en la Universidad de Salamanca ofreciendo un marco normativo básico que, en su aplicación, podrá desarrollarse en disposiciones y acuerdos de la Comisión Académica del Máster Universitario. En cualquier caso, los mismos no podrán contradecir ningún aspecto de este Reglamento y siempre deberán cumplir con las previsiones relativas a la elaboración y publicidad contenidas en este Reglamento.
2. Este Reglamento tiene que ser completado con las demás disposiciones de la Universidad de Salamanca que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, a las de evaluación, a las del reconocimiento y transferencia de créditos y a las de movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación

1. En el caso de los títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca o que realicen su TFM en la Universidad de Salamanca bajo acuerdos de movilidad, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre



las universidades participantes.

2. La Comisión Académica del Máster Universitario podrá realizar adaptaciones de este Reglamento y tomar acuerdos en su desarrollo, siempre que sean adecuados a las características propias del título, así como a lo establecido en la memoria de verificación actualizada del mismo. En esos acuerdos deberá especificarse, al menos: (a) las modalidades y características del TFM; (b) los procedimientos para su organización y planificación; (c) el procedimiento de defensa del TFM y su evaluación; y (d) la fijación del calendario con los periodos de matriculación, la evaluación de los trabajos y, la revisión de calificaciones, de acuerdo con las normas generales especificadas en este Reglamento.

Aprobados esos acuerdos, deberán hacerse públicos en la Secretaría del órgano administrativo responsable del Máster, en su página web y en la propia del Máster Universitario, así como en la Guía Académica de la titulación. Así mismo, en el caso de que se elabore y apruebe un reglamento específico de TFM de la titulación en el que se recojan todas las particularidades propias del Máster, éste deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas de Máster Universitario para su aprobación y posterior remisión, para su registro, en la Secretaría General.

3. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente de los profesores encargados de los TFM serán regulados con lo que anualmente se apruebe en el «Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (Modelo de plantilla)».

4. Será de aplicación la normativa vigente sobre propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFM. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual originados por el TFM estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes en la elaboración del TFM.

5. En el caso de títulos interuniversitarios o acuerdos de movilidad, los estudiantes matriculados en otras universidades que realicen su TFM en la Universidad de Salamanca deberán cumplir las siguientes exigencias: (a) existencia de acuerdo previo mediante convenio específico suscrito entre las universidades participantes y reflejado en el acuerdo o contrato de movilidad; (b) aplicación de la normativa de su institución de origen en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones; y (c) aplicación de este Reglamento en los aspectos referidos al desarrollo y presentación del TFM.

6. En el caso de estudiantes de la Universidad de Salamanca que deseen desarrollar y presentar su TFM en otra Universidad, se deberán cumplir las siguientes exigencias: (a) existencia de un acuerdo o convenio suscrito entre las universidades participantes, con alusión específica al desarrollo de TFM, previamente reflejado en el acuerdo o contrato de movilidad (*learning agreement*); (b) aplicación de la normativa de la Universidad de Salamanca en cuanto a



requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones; (c) aplicación de la normativa de la institución de destino en los aspectos referidos al desarrollo y presentación del TFM; (d) el número de ECTS del TFM en el plan de estudios de un estudiante matriculado mediante acuerdo de movilidad deberá ser igual o superior al número de ECTS del TFM matriculado en la Universidad de Salamanca; y (e) la Comisión de TFM establecerá, para cada curso académico, en qué titulaciones se podrá presentar el TFM en otra institución dentro de un programa de movilidad, atendiendo a la demostración de adquisición de competencias y/o resultados de aprendizaje de la titulación de origen en la Universidad de Salamanca.

Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que, estando de intercambio en otra Universidad, deseen efectuar la defensa del TFM en la Universidad de Salamanca, podrán acceder al proceso de asignación de tutor, depósito y defensa siempre que exista constancia por parte de los dos coordinadores del programa de movilidad (universidad de origen y de destino) de que cumple con los requisitos previos el día lectivo anterior al inicio del periodo de defensa. En cualquier caso, la calificación obtenida en la defensa del TFM se trasladará al acta sólo en el momento en el que haya habido comunicación oficial del cumplimiento de dicho requisito.

3

Art. 3. Características

1. El TFM forma parte del plan de estudios de todo Máster Universitario como materia o asignatura de un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS. En ningún caso estas asignaturas podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

2. El estudiantado, de manera autónoma y bajo la orientación de un tutor académico, para concluir el Máster Universitario tendrá que elaborar un trabajo original con el que tiene que demostrar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado al cursar el título universitario oficial de Máster. Podrá adoptar distintas modalidades según la naturaleza de la titulación tales como: proyecto técnico, trabajo experimental, teórico-experimental, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, artístico, o cualquier otro que se especifique en la normativa particular de cada Centro, según la naturaleza de la titulación.

Art. 4. Desarrollo y organización

1. El TFM es único para cada estudiante. Excepcionalmente se permitirá un trabajo compartido por más de un estudiante cuando la complejidad del trabajo lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de



forma tal que haya una presentación y posterior calificación individual. Esta excepción deberá ser autorizada expresamente por la Comisión Académica del Máster Universitario.

2. El TFM será realizado bajo la tutorización de un profesor que forme parte de la plantilla docente del Máster Universitario. Este tutor académico será responsable, únicamente, de asistir y orientar al estudiante en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, de las actividades formativas ligadas al trabajo.

3. Excepcionalmente la Comisión Académica del Máster, de manera motivada y con la debida información y aquiescencia de la representación del estudiantado, podrá aprobar que un TFM sea tutorizado: (i) por un profesor doctor que, aunque no forme parte de la plantilla docente del Máster Universitario, pertenezca a una de las áreas de conocimiento de la USAL que imparte docencia en el título; (ii) en la proporción que se determine en cada caso, por un tutor perteneciente a otras instituciones públicas o privadas de docencia o investigación, cuando la especialización de la temática del TFM o las infraestructuras que se vayan a utilizar así lo requiera, supuestos en los cuales se requerirá, cuando proceda, la solicitud y concesión de la *venia docendi*.

4. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de tutoría de TFM ante la Comisión Académica del Máster en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la asignación. Esta Comisión deberá resolver en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud.

5. La asignación de tutor tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentre matriculado el estudiante. No obstante, a instancia del estudiante, el tutor del TFM asignado podrá ser tenido en consideración por la Comisión Académica del Máster en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere el TFM en el curso en el que se matriculó, siempre y cuando el tutor no manifieste de manera razonada una causa bastante para no proceder de esta manera.

Art. 5. Matrícula

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster Universitario.

2. Excepcionalmente, la anulación de la matrícula del trabajo fin de Máster derivada de la imposibilidad de evaluarlo por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación, o por no disponer del título de Grado, supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público. Sólo se podrá hacer uso de esta posibilidad en una ocasión por título académico.



Art. 6. Evaluación

1. Cuando el estudiante esté en posesión de un título de Grado, la presentación y evaluación de su TFM se llevará a cabo una vez que supere el resto de los créditos que conforman el plan de estudios del Máster Universitario.
2. Cuando un estudiante quiera presentar su trabajo ante la Comisión Evaluadora del TFM, en ningún caso deberá contar con el visto bueno del docente que haya actuado como tutor. En caso de difusión pública del TFM sólo se hará constar el nombre del tutor cuando éste expresamente lo haya autorizado.
3. El TFM deberá ser defendido en un acto público ante una Comisión Evaluadora integrada por tres miembros, a cada uno de los cuales se les podrá fijar un suplente.
4. La evaluación de los trabajos de un Máster Universitario se llevará a cabo por una o varias Comisiones Evaluadoras, cuyos miembros serán nombrados por la Comisión Académica del Máster entre los profesores encargados de la docencia del título. El tutor de un TFM no podrá formar parte de su Comisión Evaluadora. Con relación a ello, se tendrá en cuenta la participación efectiva en Comisiones Evaluadoras en cada título de Máster universitario, de modo que quienes participen un curso académico (salvo por casos de sustituciones puntuales y por causas sobrevenidas) tengan menos probabilidades de participar en los siguientes cursos, siempre que sea posible y se cumplan las condiciones anteriores.
5. Para llevar a cabo la evaluación de los trabajos con garantías de homogeneidad, la Comisión Académica para cada curso académico establecerá un protocolo público de evaluación que incluya criterios previamente informados a los estudiantes, a través de escalas descriptivas de calificación o guías en forma de rúbrica para evaluación, fijando las dimensiones básicas de valoración del TFM (corrección de aspectos formales, coherencia en la estructura, rigor y profundidad de contenidos, adecuada presentación y defensa oral, entre otros) que se consideren necesarios para mostrar de forma integrada la comprensión de los contenidos y la adquisición de las competencias definitorias del título oficial de Máster Universitario correspondiente. Este protocolo deberá ser conocido por los tutores y aplicado por los integrantes de las Comisiones encargadas de evaluar los trabajos, a fin de asegurar la homogeneidad en los criterios aplicados en el proceso de evaluación de todos los trabajos del mismo curso académico en sus dos convocatorias.
6. La memoria del TFM, en el formato establecido por la Comisión Académica del Máster Universitario, preferentemente digital, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su defensa y evaluación.
7. La Comisión Académica del Máster Universitario hará públicos al comienzo de cada curso académico los requisitos, las fechas de entrega y presentación de los TFM, y los criterios y protocolos de evaluación, así como la composición de las Comisiones de Evaluación y los criterios para asignarles los trabajos a ser



evaluados en casa sesión o por cada una de ellas.

8. El TFM será calificado como cualquier otra asignatura del plan de estudios, siendo en este caso el resultado promediado de la valoración cuantitativa y cualitativa de cada uno de los tres miembros actuantes de la Comisión Evaluadora. En este trámite la Comisión Evaluadora podrá tomar en consideración el informe cualitativo que, a petición de la misma, presente en tiempo y forma el tutor del TFM.

9. Cuando la calificación cualitativa final sea de «suspense», la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante, por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

10. La Comisión Evaluadora podrá proponer a la Comisión Académica del Máster la concesión de la calificación de «Matrícula de Honor» para los trabajos de excepcional calidad. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFM; en caso de que este número de estudiantes matriculados sea inferior a veinte, sólo se podrá conceder una Matrícula de Honor.

11. En caso de disconformidad con la calificación, el estudiante podrá acogerse para su revisión a los procedimientos establecidos en el «Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca», con la salvedad de que las referencias contenidas en dicho Reglamento a la Dirección del Departamento se entenderán realizadas al Presidente de la Comisión Académica del Máster Universitario y las efectuadas al Tribunal del Departamento a la propia Comisión Académica del Máster.

6

Disposición Adicional Única. Referencias de género

Todos los términos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia

Este Reglamento será de aplicación a los trabajos fin de Máster que se matriculen a partir del curso académico 2022-2023.

Disposición Transitoria Segunda. Adaptación de normativas precedentes

Las normativas específicas que pudieran haber aprobado las Comisiones Académicas de los másteres universitarios en materia de TFM deberán adaptarlas a este Reglamento.



Disposición Derogatoria Primera

Queda derogado el Reglamento de Trabajos de Fin de Máster de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de enero de 2016.

Disposición Derogatoria Segunda

Las normativas específicas que pudieran haber aprobado las Comisiones Académicas de los másteres universitarios en materia de TFM y que no estén adaptadas a este Reglamento quedarán derogadas cuando termine el curso académico 2021-22.

Disposición Final Primera

Aprobado este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, entrará en vigor desde el inicio del curso académico 2022-23.

Disposición Final Segunda

Las modificaciones a este Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, salvo que en alguna de ellas se estableciese una previsión diferente.